

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 13 - Julio 30 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2537 DE 2004 "Por el cual se efectúan ajustes y distribuciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 2538 DE 2004 "Por el cual se complementan las medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado del territorio nacional."	2
ACUERDO No. 2539 DE 2004 "Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 2450 de 2004."	6
ACUERDO No. 2540 DE 2004 "Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de los servicios prestados por los Jueces de la República."	6
ACUERDO No. 2341 DE 2004 "Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 2301 de 2004, relacionadas con la descongestión de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Bucaramanga y Neiva."	7

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 2542 DE 2004	8
"Por el cual se crean unos cargos en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."	
ACUERDO No. 2543 DE 2004	9
"Por el cual se crean unos cargos en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."	
ACUERDO No. 2544 DE 2004	9
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por el Doctor José Antonio Almanza Marín."	
ACUERDO No. 2545 DE 2004	10
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Laboral del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Gustavo Aristizabal Aristizabal."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2537 DE 2004
(Julio 21)**

"Por el cual se efectúan ajustes y distribuciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Inversión de la Rama Judicial.

Que se requiere incorporar al nivel central los recursos disponibles en Inversión, en la Seccional de Cundinamarca - Bogotá, a fin de efectuar ajustes presupuestales en el Presupuesto de Inversión.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar al nivel central los recursos libres de afectación, de la Seccional de Cundinamarca - Bogotá, conforme al siguiente detalle:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSION**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$140.000.000
			=====
TOTAL INVERSIÓN			\$140.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSION**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$687,000,819
TOTAL INVERSIÓN			=====
			\$687,000,819

ARTICULO TERCERO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

COD.	SECCIONALES	CIFRAS EN PESOS
2	ANTIOQUIA - MEDELLÍN	44,600,000
3	ATLANTICO - BARRANQUILLA	35,000,000
4	BOLIVAR - CARTAGENA	34,000,000
5	BOYACA - TUNJA	2,200,000
7	CALDAS - MANIZALES	12,000,000
9	CAUCA - POPAYÁN	24,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	35,000,000
11	CORDOBA - MONTERIA	50,000,000
12	HUILA - NEIVA	45,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	20,000,000
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	44,000,000
15	META - VILLAVICENCIO	35,000,000
16	NARIÑO - PASTO	3,000,000
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	28,700,819
20	RISARALDA - PEREIRA	16,300,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	12,000,000
25	SUCRE - SINCELEJO	65,000,000
26	TOLIMA - IBAGUE	52,000,000
27	VALLE - CALI	129,200,000
	TOTALES	=====
		687,000,819

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 21 días del mes de julio de 2004

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2538 DE 2004
(Julio 21)

"Por el cual se complementan las medidas de descongestión para los Juzgados Penales del Circuito Especializado del territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio y por el término de cinco (5) meses, dos (2) Juzgados Penales del Circuito Especializado de descongestión en el Circuito Penal Especializado

de Bogotá, con sede en esta ciudad, con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez

Un (1) Oficial Mayor nominado

Un (1) Escribiente nominado

El Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá tendrá siguiente código de identificación: 11001-3107-902.

Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá tendrá siguiente código de identificación: 11001-3107-903.

PARAGRAFO.- El actual Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos se denominará en adelante Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos y conservará su actual código de identificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio y por el término de cinco (5) meses, los siguientes cargos de apoyo a los juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos, en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, así:

Dos (2) oficiales mayores nominados para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos

Dos (2) escribientes nominados para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos

Dos (2) oficiales mayores nominados para el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos

Dos (2) escribientes nominados para el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos

Dos (2) oficiales mayores nominados para el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos

Dos (2) escribientes nominados para el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos

ARTICULO TERCERO.- La elección, en provisionalidad, de los jueces penales de Circuito Especializado, la efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, del Registro Nacional de Elegibles para el cargo de Juez Penal del Circuito.

ARTICULO CUARTO.- El nombramiento de los empleados de cada juzgado lo realizará el mismo Juez, así como los cargos de apoyo para el Centro de Servicios Administrativos creados en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Los juzgados Segundo y Tercero Penal de Circuito Especializado de Descongestión asumirán el trámite y fallo de algunos procesos penales adelantados por delitos asociados con el proceso de liquidación de la Empresa Puertos de Colombia "COLPUERTOS" y del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia "FONCOLPUERTOS", que se encuentran en curso en el actual Juzgado Penal de Circuito Espe-

cializado de Descongestión de Foncolpuertos con sede en Bogotá, junto con los que se encuentren en curso en los juzgados penales de Circuito Especializado del territorio nacional o que sean de competencia de estos juzgados. De igual manera conocerán de las causas con resolución de acusación y de las actas de formulación de cargos para sentencia anticipada proferidas por los fiscales competentes en el territorio nacional, en relación con los mismos delitos y que sean de competencia de estos juzgados.

De igual manera serán competentes para tramitar y decidir todos los asuntos relacionados con la libertad de los sindicados, y demás asuntos relacionados con las medidas de aseguramiento proferidas en los respectivos procesos.

ARTICULO SEXTO.- El actual Juzgado Penal de Circuito Especializado de descongestión con sede en Bogotá, elaborará una lista de los procesos a enviar a sus homólogos de descongestión con la siguiente información: juzgado o fiscalía de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de los procesados, de los apoderados y demás sujetos procesales.

El mismo procedimiento adelantarán los juzgados penales de Circuito Especializado del territorio nacional, en caso de que envíen procesos a los juzgados de descongestión de Bogotá.

Para efectos del reparto, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá dará aplicación a lo dispuesto por el Acuerdo 1589 de 2002.

ARTICULO SEPTIMO.- La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá determinará los procesos que el actual Juzgado de Descongestión de Foncolpuertos entregará a los juzgados creados por el presente acuerdo, con el fin de que queden con cargas equitativas. Los procesos a entregar a los dos juzgados creados por el presente Acuerdo serán los de más reciente fecha de ejecutoria de la respectiva resolución de acusación.

ARTICULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTICULO NOVENO.- Los fiscales competentes del territorio nacional continuarán remitiendo los expedientes con resoluciones de acusación o actas de que trata el artículo 40 del Código de Procedimiento Penal de los delitos de que trata el presente acuerdo, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Bogotá, con el fin de que proceda a efectuar el reparto a los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Foncolpuertos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1589 de 2002.

ARTICULO DECIMO.- Todas las providencias deberán ser proferidas y suscritas por cada Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión.

Los Jueces de Descongestión, cuando se trate de procesos enviados de otros juzgados del territorio nacional, devolverán los procesos fallados a los juzgados de origen, para que realicen la notificación de la correspondiente sentencia y resuelvan

sobre la concesión de los recursos que se interpongan.

En los procesos que se originen por el envío directo de la Fiscalía de resoluciones de acusación y de actas de formulación de cargos para sentencia anticipada, será el mismo juzgado de descongestión el que notifique las sentencias y resuelva sobre la concesión de los recursos.

ARTICULO ONCE.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO DOCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo necesario para la entrada en funcionamiento de los juzgados creados por el presente acuerdo.

ARTICULO TRECE.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se expida el certificado de disponibilidad respectivo.

ARTICULO CATORCE.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con la colaboración de dos magistrados auxiliares que designe la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantarán una vigilancia judicial sobre todos los procesos a cargo de los juzgados penales de Circuito Especializado de Descongestión para el caso de Foncolpuertos.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes, previa información suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINCE.- El presente mecanismo de descongestión tiene una vigencia de cinco (5) meses contados a partir de su puesta en marcha, sin perjuicio de su prórroga o la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO DIECISEIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2539 DE 2004
(Julio 21)

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 2450 de 2004."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo 2450 de 2004, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transformar los siguientes Juzgados en el Distrito Judicial de Villavicencio:

- a. El Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Inirida (Guainía) en Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Inirida (Guainía), Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 940013189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- b. El Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Carreño (Vichada) en Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño (Vichada), Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 990013189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- c. El Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú (Vaupés) en Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú (Vaupés), Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 970013189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2540 DE 2004
(Julio 28)

"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de los servicios prestados por los Jueces de la República."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Amplíase hasta el quince (15) de septiembre del año en curso, el término para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, realicen la consolidación de la calificación integral de los servicios prestados por los Jueces de la República del ámbito territorial de su competencia, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días de julio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2541 DE 2004
(Julio 28)

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 2301 de 2004, relacionadas con la descongestión de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Bucaramanga y Neiva."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2004 las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2301 de enero 28 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2542 DE 2004
(Julio 28)

"Por el cual se crean unos cargos en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, seis (6) cargos de Oficial Mayor Nominado, distribuidos uno en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, un (1) cargo de Contador Liquidador Grado 17 en la Secretaría General de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTÍZ
Presidente

ACUERDO No. 2543 DE 2004
(Julio 28)

"Por el cual se crean unos cargos en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, cinco (5) cargos de Escribiente Nominado, distribuidos uno en cada una de las Secretarías de las Subsecciones y uno en la Secretaría General de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Cuarto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de septiembre de dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTÍZ
Presidente

ACUERDO No. 2544 DE 2004
(Julio 28)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por el Doctor José Antonio Almanza Marín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, dejada por el Doctor José Antonio Almanza Marín:

1. PRADO SANCHEZ JORGE
2. MORENO VARGAS RAFAEL
3. NUÑEZ PAEZ JAIRO HUMBERTO
4. PEREIRA ARMERO JOSE SANTIAGO
5. PEÑA MEJIA AMPARO EMILIA
6. LUGO BARRERO JOSE MILLER
7. MANZANO TELLO FREDY HUMBERTO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2545 DE 2004
(Julio 28)

"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Laboral del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Gustavo Aristizabal Aristizabal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira, dejada por el Doctor Gustavo Aristizabal Aristizabal:

1. SARAZA NARANJO JAIME ALBERTO
2. CADENA FRANCO HENRY
3. CHAVES ECHEVERRY ROBERTO
4. ISAZA RIVERA MARIA CLAUDIA
5. RUIZ DE OSORIO NELLY PATRICIA
6. MEJIA URIBE HERNAN
7. VASQUEZ MELO ALVARO

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente